

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN No. 20230928-0217**

**(DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

Por medio del cual se convoca la postulación de candidatos para la elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el período 2024 - 2027.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere los Estatutos y considerando que tanto el Consejo de Administración como la Junta de vigilancia cumplen su período estatutario de elección,

### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA**

##### **ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA:**

Invitar a la postulación de candidatos para ser miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el período 2024 - 2027.

##### **ARTÍCULO 2º. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es el órgano de dirección y de administración general de la Cooperativa, al cual corresponde el señalamiento de las bases y las pautas generales de los contratos, acuerdos y operaciones que hayan de realizarse, en concordancia con las directrices y políticas de la Asamblea General, ante la cual es responsable.

##### **ARTICULO 3º. COMPOSICIÓN.**

El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (4) años; los elegirá de entre los asociados que se encuentren en pleno goce de los derechos cooperativos, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo y ser removidos libremente por ella. Adicionalmente, cuando se requiera, la Asamblea elegirá los cargos de los miembros principales y suplentes que queden vacantes, a raíz de la renuncia, abandono o exclusión, hasta completar el período faltante.

##### **ARTICULO 4º. PERIODO.**

El período del Consejo de Administración será de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección parcial o total por un (1) periodo, a juicio de la misma Asamblea, o de remoción, en las mismas condiciones. Se instalará por derecho propio una vez sus integrantes estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su inscripción ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

##### **ARTÍCULO 5º. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia es órgano de control social, cuya función principal es cuidar el cumplimiento del objeto social y sus actividades, y el correcto funcionamiento de la Cooperativa.

#### **ARTICULO 6°. COMPOSICION.**

La Cooperativa tendrá la Junta de Vigilancia, integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente por un (1) periodo al finalizar su período, o de ser removidos antes del mismo, por causales determinadas en el artículo siguiente del presente reglamento.

#### **ARTICULO 7°. PERIODO.**

El período de la Junta de Vigilancia será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Comenzará sus funciones una vez sus integrantes estén posesionados ante el organismo estatal del control, inspección y vigilancia, terminando su período cuando se produzca ese mismo hecho con la Junta de Vigilancia entrante.

#### **ARTÍCULO 8°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:**

Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con antigüedad mayor a cinco (5) años consecutivos.
2. Ser asociado mayor de dieciocho (18) años, o representante de entidad jurídica asociada a la Cooperativa.
3. Contar con capacidades, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros y asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo.
4. No haber sido sancionado con exclusión.
5. Tener aportes sociales equivalentes a tres (3) SMLMV.
6. No presentar reportes negativos en centrales de riesgos.
7. Haber desempeñado cargos administrativos con experiencia en gestión administrativa, financiera, recursos humanos, dirección o planeación estratégica, supervisión y coordinación de actividades y recursos para lograr los objetivos, durante un período no inferior a cinco (5) años en alguna entidad, ya sea de propiedad privada, estatal o cooperativa.
8. No podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.
9. No ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta de vigilancia, de la organización o de otra organización de economía solidaria, por hechos atribuibles como gerente o miembro de la junta de vigilancia o de cualquier comité de la cooperativa.
11. Cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para su posesión.
12. Acreditar la formación profesional universitaria mediante la presentación de los certificados de estudio respectivos de instituciones legalmente reconocidas a nivel nacional o internacional.
13. Presentar la certificación como miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, con una antigüedad mínima de diez (10) años consecutivos
14. No presentar casos pendientes con la Justicia o antecedentes con la misma de cualquier naturaleza.

Nit. 900 068 438-1 o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

**PARÁGRAFO I.** Para acreditar la educación superior de los miembros del Consejo de Administración, se seguirá lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, o disposiciones concordantes, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO II:** Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

**PARÁGRAFO III.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO IV.** Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

## CAPÍTULO II PROHIBICIONES INDIVIDUALES

### ARTÍCULO 9º. PROHIBICIONES INDIVIDUALES:

Los candidatos que aspiren a ser elegidos en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán estar en ninguna de las situaciones generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, con el Revisor Fiscal, con el Gerente ni con ninguno de los empleados de manejo de la cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
5. El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con el Revisor Fiscal ni con los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. Quien se haya desempeñado como gerente, de la cooperativa no podrá postularse al Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, sino transcurrido un periodo de tres años (3) a la

dejação del cargo, el cual se contará a partir de la próxima elección de los órganos de administración o control de la cooperativa, elegidos en la próxima asamblea General celebrada a la de jação de su cargo.

### **CAPÍTULO III PROCESO DE NOMINACIONES Y ELECCION.**

**ARTÍCULO 10º.** Para la elección de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de nominación, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se levantará una lista de aspirantes, para lo cual, con la debida antelación, se abrirá un período de inscripciones. Durante este período, usando el correo electrónico registrado en la Cooperativa, se enviará a cada asociado una lista con las vacantes a postular del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, tanto principales como suplentes, la cual debe ser diligenciada y enviada utilizando el mismo medio.
2. También se podrá realizar la postulación acercándose a las oficinas de la Cooperativa o a través de formularios electrónicos provistos por la Cooperativa para tal fin.
3. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia en reunión conjunta, verificarán el cumplimiento de los requisitos de los postulados declarando su aceptación o rechazo, y notificando al postulado vía correo electrónico.
  - a. , y para la Junta de Vigilancia serán tres (3) los renglones por cubrir para principales y tres (3) para suplentes.
4. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.

### **CAPITULO IV CALENDARIO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 11º. Calendario del proceso de convocatoria y elección:**

1. Difusión del acuerdo: A partir del 16 de octubre de 2023.
2. Período para inscripción de candidatos: Del 17 de octubre al 30 de noviembre de 2023.
3. Verificación en el cumplimiento de requisitos de los postulados; notificación de aceptación y/o rechazo: Del 01 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.
4. Presentación de recursos: Del 1 al 09 de febrero de 2024.
5. Notificación de decisión final: Del 12 al 28 de febrero de 2024.
6. Consolidación y elaboración del informe para la Asamblea General: A partir del 1 de marzo de 2024.
7. Presentación de los postulados a la Asamblea General para la elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia en la fecha de realización de la Asamblea.

**Artículo 12º. Vigencia y derogatoria:**

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del 28 de



Septiembre de 2023 registrado en el acta # 0217 y rige a partir de la fecha.

Nit. 900 068 438-1

Dado en Medellín a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

---

**Dubiel Quintero Fontecha**  
Presidente Consejo de Administración.

---

**Yury León Duarte**  
Secretario Ejecutivo

